



## RESOLUCION No. 002

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2022 DE LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P

El Gerente de la Empresa Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. es uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por la Junta Directiva y,

#### CONSIDERANDO

1. Que la Promotora Energética del Centro es una empresa de servicios públicos domiciliarios y se encuentra sometida al régimen jurídico establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.
2. Que el Gobierno Nacional estableció la necesidad de generar una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos de gestión y ejecución de recursos, cuando se presente la adquisición de bienes y servicios pueda ser medido, monitoreado y evaluado para generar mayor transparencia en las compras y la contratación pública, y en consideración a esto, creó la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, mediante el Decreto Ley 4170 de 2011.
3. Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de Planeación que permite a las empresas estatales facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes y servicios a través de Colombia Compra Eficiente, quien diseña las estrategias de contratación basadas en la información consignada en el Plan Anual de Adquisiciones; así mismo permite incrementar la eficiencia del proceso de contratación mediante el cual los proveedores potenciales pueden conocer las compras que las diferentes empresas del estado planean realizar y que corresponde a temas de su interés.
4. Que conforme al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones, es un instrumento de Planeación contractual de la empresa del estado igual al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que contempla la Ley anual de presupuesto, el cual se traduce al mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento denominado Plan Anual de Adquisiciones.
  - a) Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto 1082 de 2015 Subsección 4, sobre el Plan Anual de Adquisiciones, dispuso "(...) Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo

*Handwritten signature or initials.*



de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación (...)"

- b) Que para la elaboración del PAA de la Promotora Energética del Centro, los Directores de Área y Secretaria General estarán a cargo, quienes lo enviarán en medio físico y correo electrónico, para consolidarlo por el área de Planeación, así mismo el Plan Anual de Adquisiciones será elaborado para cada vigencia en el mes de enero y será publicado antes del 31 de enero de cada año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 612 de 2018.
- c) El seguimiento y control al PAA de la Promotora Energética del Centro, lo realizará cada área; el Asesor de control interno de la Promotora verificará el cumplimiento a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones, dispuesto por los directores de área y la secretaria general.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptar el Plan Anual de Adquisiciones, como instrumento de gestión administrativa, para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos público, que oriente la adquisición de bienes y servicios, necesarios para el funcionamiento de la Promotora Energética del Centro, durante la vigencia de 2022, cuyo contenido se encuentra anexo a esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar a los directores de área y Secretaria General para realizar el seguimiento y control al Plan Anual de Adquisiciones, conforme a la parte motivada de la presente resolución.

#### PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 03 días del mes de enero de 2022

**CARLOS ARTURO DÍAZ PIEDRAHÍTA**

**Gerente**

**Proyectó:** Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General





